

PROYECTO

Acuerdo mediante el cual se ordena remitir a la presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, la propuesta de proyecto de convenio de colaboración con la Secretaría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

ANTECEDENTES

Creación de la Comisión Temporal de Grupos de Atención Prioritaria

1. En la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato¹, celebrada el seis de febrero de dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo CGIEEG/009/2025, mediante el cual se crea la Comisión Temporal de Grupos de Atención Prioritaria².

Sesión de instalación de la Comisión

2. El doce de febrero de dos mil veinticinco se declaró formalmente la instalación de la *Comisión* en términos de lo establecido en el Acta/01/2025 de ese órgano colegiado.

Aprobación del Programa Anual de Trabajo 2025 de la Comisión

3. En la sesión ordinaria de la *Comisión*, celebrada el veinte de febrero de dos mil veinticinco, se aprobó el Programa de Trabajo 2025, con la finalidad de contar con un documento guía de las actividades del órgano citado para impulsar y generar condiciones de igualdad e inclusión de los grupos de atención prioritaria, así como para dar continuidad a las acciones afirmativas implementadas por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato³ en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

CONSIDERANDO

Personalidad jurídica del Instituto Electoral y principios que rigen su actuación

I. El artículo 77, párrafos primero y segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato⁴, establece que el *Instituto Electoral* está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y goza

¹ En lo subsecuente, *Consejo General*.

² En adelante, *Comisión*.

³ Referido en este documento como *Instituto Electoral*.

⁴ En lo subsecuente, *Ley electoral local*.

de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la propia Ley en mención. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, este *Instituto Electoral* es autoridad en materia electoral, conforme lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos antes citados y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Objeto de la Comisión

II. Con fundamento en los artículos 91 de la *Ley electoral local*, 48, fracción II, y 49 del Reglamento Interior del *Instituto Electoral*, para el desempeño de las atribuciones conferidas al *Consejo General*, la *Comisión* tiene por objeto «*desarrollar acciones tendientes a ampliar la participación política de los grupos de atención prioritaria en futuros procesos electorales para afianzar el andamiaje político y democrático en nuestro estado*».

Actividad 4.2 del Programa de Trabajo 2025 de la Comisión

III. En el Programa de Trabajo 2025 de la *Comisión*, se estableció el objetivo general siguiente:

«Promover estrategias y directrices diseñadas para consolidar la igualdad sustantiva y la no discriminación en la participación político -electoral de los grupos de atención prioritaria, fortalecer sus derechos político - electorales y promover la igualdad de oportunidades u la inclusión de dichos grupos en espacios de toma de decisiones; permitiendo una representación que refleje la diversidad de la ciudadanía guanajuatense»

Para su cumplimiento, se fijaron diversos objetivos específicos, destacando para el caso particular, el identificado con el número 4, relativo a «*generar alianzas y vínculos con el sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil, que permitan la representación política, efectiva, paritaria e inclusiva, así como la debida atención del ejercicio de los derechos políticos – electorales de las personas pertenecientes a los diversos grupos de atención prioritaria*».

Como parte de las actividades que se contemplan para cumplimentar lo anterior, se dispuso la **4.2** que consiste en «*celebrar convenios de colaboración con asociaciones civiles, gubernamentales y partidos políticos*».

***Justificación de la necesidad del convenio de colaboración
con la Secretaría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato***

IV. La propuesta de suscripción del convenio de colaboración entre el *Instituto Electoral* y la Secretaría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato responde a la necesidad de consolidar un marco formal de actuación interinstitucional que fortalezca la implementación de acciones orientadas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de los grupos de atención prioritaria en la entidad.

Dado que ambos entes públicos comparten atribuciones relacionadas con la promoción de los derechos humanos, la participación política y la inclusión social, resulta indispensable establecer mecanismos de cooperación que permitan generar sinergias, optimizar recursos y articular políticas públicas con enfoque de derechos.

De esta manera, el convenio representa una herramienta idónea para formalizar este esfuerzo conjunto, asegurar su continuidad institucional, y dotarlo de certeza jurídica, operativa y presupuestal.

***Finalidad del convenio de colaboración en el marco
de atención a grupos de atención prioritaria y derechos humanos***

V. La propuesta del proyecto de convenio tiene como finalidad establecer las bases de colaboración entre el *Instituto Electoral* y la Secretaría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato para desarrollar, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones coordinadas que promuevan el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos político-electorales de los grupos de atención prioritaria.

Entre las poblaciones a las que se dirigen dichas acciones se encuentran personas migrantes y en contexto de movilidad, pueblos y comunidades indígenas, personas afromexicanas, personas de la diversidad sexual y de género, y personas con discapacidad. A través de estrategias como programas de capacitación, acciones afirmativas, eventos conjuntos, materiales multilingües y servicios accesibles, se busca asegurar su inclusión efectiva en la vida política y electoral del estado, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, inclusión y accesibilidad, en congruencia con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

Elaboración del proyecto de convenio de colaboración por la Comisión

VI. La *Comisión* fue creada como un órgano colegiado auxiliar del *Consejo General*, con la finalidad de coadyuvar en el impulso de acciones orientadas a la promoción y garantía de los derechos político-electorales de los grupos de atención prioritaria,

conforme a lo establecido en el acuerdo de creación y en el marco de su Programa de Trabajo aprobado.

En ese orden de ideas, particularmente en la actividad 4.2 del referido Programa de Trabajo 2025, se contempla expresamente la celebración de convenios de colaboración como una acción estratégica para fortalecer la coordinación interinstitucional y garantizar una atención más efectiva y articulada a los grupos de atención prioritaria.

De esta manera, si bien la suscripción de convenios es una facultad de la presidencia del *Consejo General*, con la asistencia de la secretaría ejecutiva del *Instituto Electoral*, la *Comisión*, en ejercicio de su función propositiva, remite el proyecto de convenio de colaboración referido en el **considerando IV** de este documento a la presidencia del *Consejo General* para que, por su conducto, se someta a consideración de ese órgano colegiado, a efecto de que, en su caso, se autorice su celebración conforme al procedimiento legal correspondiente.

En este sentido, la actuación de la *Comisión* se enmarca en el objetivo de aportar al cumplimiento de las atribuciones del *Consejo General*, al generar insumos técnicos y propuestas que atienden asuntos específicos dentro del ámbito de sus competencias, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior del *Instituto Electoral* y los principios de colaboración institucional.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 91 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, 48 fracción II y 49 del Reglamento Interior del Instituto; 6, inciso b), y 9 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se somete a consideración de las personas integrantes de la Comisión Temporal de Grupos de Atención Prioritaria el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La *Comisión* aprueba la remisión del proyecto de Convenio de colaboración entre el *Instituto Electoral* y la Secretaría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, al Consejo General.

SEGUNDO. Se instruye a la presidencia de la *Comisión*, remitir el presente acuerdo así como el proyecto de Convenio a la presidencia del Consejo General para que, por su conducto, se someta a consideración de ese órgano máximo de dirección la autorización para su suscripción.

TERCERO. Se instruye a la secretaría técnica de la *Comisión* elaborar el presente acuerdo y su anexo en formato de lectura fácil, así como la traducción de este último en audio, braille y lengua indígena.

CUARTO. Se instruye a la secretaría técnica de la *Comisión*, remitir el presente acuerdo, así como las versiones señaladas en el punto anterior, a la Unidad de Transparencia de este *Instituto Electoral* para su publicación en la página web institucional.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto en el artículo 6 fracción IX del *Reglamento de sesiones de órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, firman este acuerdo la presidenta de la Comisión Temporal de Grupos de Atención Prioritaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y la secretaria técnica de la misma.